

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 25 MAR 2015
Hora: 14:40
Monsalvador Romero de Cruz

LIBRE GESTION 03/2015
SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS
PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI

CONTRATO L. G. 35/2015

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ocho mil novecientos veintiuno - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez - ciento setenta mil trescientos sesenta y cuatro - ciento dos - dos, actuando en mi calidad de persona natural; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 03/2015, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS

Sonia de Cardoza

25 MAR 2015

8:24 que sde



MEDICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI. Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 03/2015 DE LA LG 03/2015 de fecha 10 de marzo de dos mil quince, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar insumos medicos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA									
REGLON	CENTRO	FONDO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	CRIO	FG	54113	ALMOHADILLA PARA ELECTRODO TAMAÑO 6x8cm. FABRICADAS POR ENRAF NONIUS HOLANDA. CAT. 1460266			18 MESES	JUEGO DE 4 UNIDADES	UNIDAD		33	\$22.00	\$726.00
39	CAL	FG	54113	COMPRESAS CALIENTES PARA CUELLO, 61 CM (24") DE LONGITUD CAT. 1002. FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO			18 MESES		UNIDAD		15	\$28.50	\$427.50
40	CRIO	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, PARA CERVICO LUMBAR, EN RANGO 38X61 CMS (15"X24") CAT. 1004 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO			18 MESES		UNIDAD		14	\$71.50	\$1.001.00
41	CRIO	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR 25X30 CM (10"X12") CAT. 1006 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO			18 MESES		UNIDAD		34	\$27.50	\$935.00
41	CAL	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR 25X30 CM (10"X12") CAT. 1006 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO			18 MESES		UNIDAD		15	\$27.50	\$412.50
45	CAL	FG	54113	COMPRESA FRIA PARA CARA, CODO HOMBRO Y RODILLA TAMAÑO ESTANDAR, 28X36 CM CAT. 1500 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO			18 MESES		UNIDAD		8	\$32.50	\$260.00
48	CAA	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.			18 MESES	PAQUETE DE 4 UNIDADES	UNIDAD		12	\$12.50	\$150.00
48	CRIOR	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.			18 MESES	PAQUETE DE 4 UNIDADES	UNIDAD		15	\$12.50	\$187.50
48	CAL	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.			18 MESES	PAQUETE DE 4 UNIDADES	UNIDAD		35	\$12.50	\$437.50

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA								
RENG LON	CEN TRO	FON DO	ESPECI FICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIEN TO	PRESENTACI ON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
51	CRIO	FG	54113	ELECTRODO PARA USO MEDICO PARA USO EN EQUIPO BIOMEDICO, DE ESTIMULACION ELECTRICA, EN UN RANGO DE 6X8 CM PARA EQUIPO ENDOMED 381 CAT. 1460.265 SET DE 2 FABRICADO POR: ENRAF NONIUS HOLANDA.			18 MESES		UNIDAD	4	\$86.50	\$346.00
53	CRIO	FG	54113	ELECTRODO PARA USO MEDICO PARA USO EN EQUIPO BIOMEDICO, DE ESTIMULACION ELECTRICA, EN UN RANGO DE 6X8 CM PARA EQUIPO ENDOMED 581 CAT. 1460.265 SET DE 2 FABRICADO POR : ENRAF NONIUS HOLANDA			18 MESES		UNIDAD	4	\$86.50	\$346.00
66	CALE	FG	54113	GEL ABRASIVA PARA LIMPIEZA DE PIEL PREPARACION DE PIEL ECG8EEG PRESENTACION TUBO DE 4 ONZAS (114 GRAMOS) CAT. 10-30 FABRICADA : DO WEAVER U.S.A.	NUPRE P		18 MESES		UNIDAD	6	\$24.50	\$147.00
102	CRIOR	FG	54113	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION BLOQUE DE 1 LIBRA FABRICADO PARA: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A.	WAXWE L	USA	18 MESES		UNIDAD	18	\$17.50	\$315.00
103	CAL	FG	54113	PARAFINA SOLIDA DE FISIOTERAPIA PRESENTACION PAQUETE DE DE 12 LIBRAS FABRICADO PARA: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A.	WAXWE L	USA	18 MESES		UNIDAD	1	\$210.00	\$210.00
118	CRIOR	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA FIRME COLOR AZUL, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0921	THERA PUTTY		18 MESES		UNIDAD	2	\$45.00	\$90.00
119	CRINA	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR VERDE, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0920	THERA PUTTY		18 MESES		UNIDAD	5	\$45.00	\$225.00
121	CRINA	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919	THERA PUTTY		18 MESES		UNIDAD	5	\$45.00	\$225.00
121	CAL	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919	THERA PUTTY		18 MESES		UNIDAD	9	\$45.00	\$405.00
121	CRIOR	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION	THERA PUTTY		18 MESES		UNIDAD	2	\$45.00	\$90.00



REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA									
REGLON	CENTRO	FONDO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
				TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919									
MONTO TOTAL ADJUDICADO												\$ 6,936.00	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,936.00). La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir: el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedan será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y el acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el ALMACEN CENTRAL **a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO** por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.** **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es dentro de los diez primeros días calendario posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado hasta la última entrega que será en los primeros cinco días hábiles del mes de julio. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv de acuerdo a la siguiente programación.-----

REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA			DISTRIBUCION MENSUAL	
REGLON	CENTRO	FONDO	ESPECIFICACION	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ABR	JUL
8	CRIO	FG	54113	ALMOHADILLA PARA ELECTRODO TAMAÑO 6x8cm, FABRICADAS POR ENRAF NONIUS HOLANDA. CAT. 1460266	UNIDAD	33	13	20
39	CAL	FG	54113	COMPRESAS CALIENTES PARA CUELLO, 61 CM (24") DE LONGITUD CAT. 1002. FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO	UNIDAD	15	15	
40	CRIO	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, PARA CERVICO LUMBAR, EN RANGO 38X61 CMS (15"X24") CAT. 1004 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO	UNIDAD	14	7	7
41	CRIO	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR 25X30 CM (10"X12") CAT. 1006 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO	UNIDAD	34	34	
41	CAL	FG	54113	COMPRESA CALIENTE DE CALOR HUMEDO, TAMAÑO ESTÁNDAR 25X30 CM (10"X12") CAT. 1006 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO	UNIDAD	15	15	
45	CAL	FG	54113	COMPRESA FRIA PARA CARA, CODO HOMBRO Y RODILLA TAMAÑO ESTANDAR, 28X36 CM CAT. 1500 FABRICADO POR CHATTANOOGA GROUP U.S.A./MEXICO	UNIDAD	8	8	
48	CAA	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.	UNIDAD	12		12
48	CRIOR	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.	UNIDAD	15	7	8
48	CAL	FG	54113	ELECTRODO PARA TENS AUTOADHESIVO PARA ELECTROESTIMULACION DE AREAS PEQUEÑAS, MEDIDAS 5.08 X 5.08 CM CAT. 654 FABRICADOS POR UNI PATCH U.S.A.	UNIDAD	35	35	
51	CRIO	FG	54113	ELECTRODO PARA USO MEDICO PARA USO EN EQUIPO BIOMEDICO, DE ESTIMULACION ELECTRICA, EN UN RANGO DE 6X8 CM PARA EQUIPO ENDOMED 381 CAT. 1460.265 SET DE 2 FABRICADO POR: ENRAF NONIUS HOLANDA.	UNIDAD	4	4	
53	CRIO	FG	54113	ELECTRODO PARA USO MEDICO PARA USO EN EQUIPO BIOMEDICO, DE ESTIMULACION ELECTRICA, EN UN RANGO DE 6X8 CM PARA EQUIPO ENDOMED 581 CAT. 1460.265 SET DE 2 FABRICADO POR : ENRAF NONIUS HOLANDA	UNIDAD	4	4	
66	CALE	FG	54113	GEL ABRASIVA PARA LIMPIEZA DE PIEL PREPARACION DE PIEL ECG&EEG PRESENTACION TUBO DE 4 ONZAS (114 GRAMOS) CAT. 10-30 FABRICADA : DD WEAVER U.S.A.	UNIDAD	6	3	3
102	CRIOR	FG	54113	PARAFINA SOLIDA PRESENTACION BLOQUE DE 1 LIBRA FABRICADO PARA : FABRICATION ENTERPRISES U.S.A.	UNIDAD	18	9	9
103	CAL	FG	54113	PARAFINA SOLIDA DE FISIOTERAPIA PRESENTACION PAQUETE DE DE 12 LIBRAS FABRICADO PARA : FABRICATION ENTERPRISES U.S.A.	UNIDAD	1	1	
118	CRIOR	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA FIRME COLOR AZUL, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA, FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0921	UNIDAD	2	1	1
119	CRINA	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR VERDE, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA, FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0920	UNIDAD	5	5	



REQUERIMIENTO DEL ISRI 2015				RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA				DISTRIBUCIÓN MENSUAL	
REGLON	CENTRO	FONDO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ABR	JUL	
121	CRINA	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919	UNIDAD	5	5		
121	CAL	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919	UNIDAD	9	5	4	
121	CRIDR	FG	54116	PLASTILINA TERAPEUTICA CONSISTENCIA SUAVE COLOR ROJA, PRESENTACION TARRO DE UNA LIBRA. FABRICADA POR: FABRICATION ENTERPRISES U.S.A. CAT. 10-0919	UNIDAD	2	1	1	

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el 30 de septiembre del presente año y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a la comunicación debidamente legalizada del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al señor Juan Carlos Canizalez Corpeño, esto con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 93/2014 con ampliación según Acuerdo Presidencial 039/2015, quienes tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:




4º Pasaje Sur, Senda 2, Casa 35-E, Residencial San Antonio, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.



F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI

F. 
Ingeniero Rafael Ernesto Castañeda Vega

 **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los

derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero cero ochocientos ocho mil novecientos veintiuno - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria numero cero doscientos diez - ciento setenta mil trescientos sesenta y cuatro - ciento dos - dos. San Salvador a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador

